



RESOLUCION N° 055-18

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 JUN 2018

VISTO:

El expediente N° 13401-1285213-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la readaptación de los procedimientos para las tramitaciones de Planos de Mensura y Certificado Catastral a la normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1309/2017 reglamenta aquellos aspectos que la Ley Nacional de Catastro N° 26.209, manda reglamentar por autoridad local, aprobando las Normas para la Confección y Registración de Planos de Mensura y las Instrucciones para Mensura;

Que dicho Decreto resulta de una gran trascendencia para el funcionamiento de este Organismo, siendo necesario modificar los Procesos y Procedimientos de Trámites de Registración y Publicidad de Objetos Territoriales Legales, a los efectos de adecuarlos a la normativa vigente;

Que mediante Resolución 108/17 se aprobó un Proceso acorde a la nueva normativa, disponiéndose una aplicación gradual de la misma, al permitir que los expedientes de Planos de mensura con ingresados a los Colegios Profesionales antes del 01 de Noviembre de 2017 fueran tramitados por la normativa anterior;

Que ha pasado un tiempo prudencial desde la implementación de esta metodología genérica de tramitación, la cual estuvo sujeta a revisión constante para su optimización y mejora continua;



Que por Decreto N° 1919/95 se implementa, conforme los términos del Artículo 49° de la Ley N° 2.996, el Certificado Catastral a ser expedido por el Servicio de Catastro e Información Territorial, y se faculta al Administrador de dicho Organismo a establecer los requisitos formales que deberán cumplirse para su solicitud;

Que por Resolución S.C.I.T. 109/16 se implementó el nuevo formulario de certificado catastral web, incorporando al mismo información apropiada para el Registro de la Propiedad y diferenciando la información que se certifica (ítem A CERTIFICACIÓN) de aquella que es de carácter informativo (ítem B INFORMACIÓN);

Que en lo tratado ha intervenido la Dirección Legal y Técnica del Organismo, no formulando objeción alguna;

Que de conformidad a lo normado en el Artículo 2º inciso e) de la Ley N° 10921/1992 de Creación del Organismo y el Artículo 2º del Decreto N° 0182/2016;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución N° 108/17 SCIT y disponer que, a partir del 01 de Julio de 2018 los expedientes por los cuales se tramita la inscripción de planos de mensura en forma urgente, y desde el 01 de Agosto de 2018 los expedientes por los cuales se tramita la inscripción de planos de mensura convencionales, y que ingresaron a los Colegios Profesionales antes de la vigencia de la presente Resolución, se podrán tramitar a elección del Profesional bajo



dos modalidades:

- 1) Plano confeccionado con nuevas normas y trámite despapelizado
- 2) Plano confeccionado con antiguas normas y trámite despapelizado.

ARTÍCULO 2º: Determíñese que a partir del 01 de Julio de 2018 todas las solicitudes de certificados catastrales se realizarán únicamente vía web.

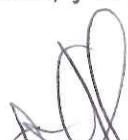
ARTÍCULO 3º: Determíñese que los desgloses, incorporaciones de mejoras no declaradas y toda otra tramitación necesaria para la certificación catastral deberá hacerse previamente por expediente administrativo.

ARTÍCULO 4º: Determíñese que los certificados catastrales web que hayan sido rechazados por aplicación del Artículo 3º de la presente, luego de su cumplimiento, deberán solicitarse nuevamente haciendo las referencias necesarias en el rubro observaciones en la nueva solicitud, a los efectos del reconocimiento del pago de los sellados de ley.

ARTÍCULO 5º: Determíñese que a partir del 01 de Julio de 2018 toda certificación emitida por el Servicio será vía web, conteniendo la descripción del inmueble resultante de la inscripción de planos de mensura con arreglo al Decreto 1309/17. En su defecto, se incluirá la siguiente leyenda “Descripción literal del inmueble no disponible en los registros catastrales”.

ARTÍCULO 6º: Regístrese; comuníquese a los Colegios Profesionales de la Agrimensura, a los Ingenieros Civiles habilitados a realizar actos de mensuras, a los Colegios Profesionales de Escribanos y Abogados, y al personal del SCIT; y archívese.




Ing. Geol. NORBERTO O. FRICKX
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
S.C.I.T.

LISTADO DE DECISORIOS SIN EFECTO HACENDAL

Jurisdicción: MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisorio (Tipo y N°)	Fecha de Emisión	Expediente N°	Concepto	Observaciones
Resolución N° 055-18	19/06/18	13401-1285213-5	Se tramita la readaptación de los procedimientos para las trámites de planos de mensura y certificado catastral a la normativa vigente.	

Recepción Delegación Fiscal :
 (1) La recepción de la presente es constancia para el organismo emisor del cumplimiento de la resolución N° 07/06 TPC

